



Señores:
U.R.E.E.
Julio H. y Obes 1416 – Piso 6, Montevideo
Presente

Labardén 4264,
12000 Montevideo,
R.O. del Uruguay
Tel. (02) 508 77 55
Fax (02) 507 51 53

Cables Funsá®

Montevideo, 17 de Mayo de 2002

Jorge F. Arias, C.I. 4668001/0, en su carácter de Vice-presidente de Neorol S.A., con referencia a la consulta pública sobre el PROYECTO DE REGLAMENTO DE SEGURIDAD DEL EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO DE BAJA TENSIÓN, pone a vuestra consideración lo siguiente:

Del estudio del proyecto de referencia se desprende que si bien en sus disposiciones se incluyen todos los aparatos o materiales eléctricos conectados a una instalación eléctrica que tengan una tensión nominal de hasta 1000 voltios de corriente alterna, en su Anexo II, donde se enumeran los productos a los cuales se aplicará el procedimiento de evaluación de conformidad y las normas aplicables en cada caso, se mencionan solamente conductores eléctricos para tensiones nominales de hasta 450/750 V.-

Existen varios tipos de conductores que actualmente se fabrican y comercializan en plaza que no están contemplados en el referido listado de productos, a saber:

- Cables de energía aislados para tensiones nominales de 1 kV., que se fabrican según la norma IEC 60502-1.-
- Cables de Aluminio puro aislados en PVC para distribución aérea de energía, fabricados según las normas UNIT-IEC 228 y UNIT 99.-
- Cables preensamblados, aislados en XLPE, tanto para distribución aérea de energía como para acometida, fabricados según la norma técnica de UTE N.MA.05.01/1.-

Por lo tanto, y dado que para estos tipos de conductores existen normas nacionales o internacionales aplicables, consideramos que es absolutamente imprescindible a los efectos de lograr los objetivos de este reglamento su inclusión en el listado correspondiente del citado Anexo II.-

Sin otro particular, saluda a ustedes muy atentamente.


Sr. Jorge Arias

NEOROL S.A.